

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 073/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 10 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Salvador Chavarría Sánchez” de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el administrador general del Hospital inspeccionado menciona que no todas las especialidades cuentan con médico, sin embargo sí se cuenta con un médico de guardia las 24 horas del día los 365 días del año.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se advierte, que en diversas áreas del

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

hospital se tiene a la vista el tabulador de los precios de los servicios proporcionados por dicho nosocomio.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, en el acta en mención no se hace manifestación alguna sobre este punto.
- d) Respecto a establecer los mecanismos que permitan hacer frente a la alta demanda de servicios que se solicitan, del acta en mención no se advierte manifestación alguna respecto de este punto.
- e) En cuanto a dotar a los consultorios de los instrumentos necesarios y mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley General de Salud, se advierte que las diversas áreas del hospital cuentan con los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- f) Por lo que respecta a que se dicten las disposiciones necesarias para evitar la suspensión y reprogramación de intervenciones quirúrgicas por falta de personal, del acta en mención no se advierte manifestación alguna al respecto.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte de las entrevistas realizadas por el personal de este organismo a diversos empleados del hospital inspeccionado, que en el área de laboratorio han tenido dificultades con los insumos como lo son los reactivos, ya que cuentan con poco material, el personal de farmacia refirió que es poco el medicamento que se envía, así mismo el personal de este organismo dio fe que los estantes del área de farmacia están parcialmente vacíos.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para la contratación de personal médico y administrativo, con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, del acta señalada, se advierte que el subdirector del hospital inspeccionado, refirió que continuamente se ha solicitado un mayor número de personal médico con el fin de cubrir el faltante de cirujano, sin embargo al momento de la visita no había sido posible la contratación.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, no se advierte ningún señalamiento relativo a este punto.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d) y f)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que cuenta con el personal médico necesario para que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO VG-190/2017.

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo de 2017.

**A
SECRETARIO DE SALUD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la **recomendación** número **073/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General “Salvador Chavarría Sánchez” de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 10 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General “Salvador Chavarría Sánchez” de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el administrador general del Hospital inspeccionado menciona que no todas las especialidades cuentan con médico, sin embargo sí se cuenta con un médico de guardia las 24 horas del día los 365 días del año.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

advierte, que en diversas áreas del hospital se tiene a la vista el tabulador de los precios de los servicios proporcionados por dicho nosocomio.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, en el acta en mención no se hace manifestación alguna sobre este punto.
- d) Respecto a establecer los mecanismos que permitan hacer frente a la alta demanda de servicios que se solicitan, del acta en mención no se advierte manifestación alguna respecto de este punto.
- e) En cuanto a dotar a los consultorios de los instrumentos necesarios y mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y la Ley General de Salud, se advierte que las diversas áreas del hospital cuentan con los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- f) Por lo que respecta a que se dicten las disposiciones necesarias para evitar la suspensión y reprogramación de intervenciones quirúrgicas por falta de personal, del acta en mención no se advierte manifestación alguna al respecto.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, se advierte de las entrevistas realizadas por el personal de este organismo a diversos empleados del hospital inspeccionado, que en el área de laboratorio han tenido dificultades con los insumos como lo son los reactivos, ya que cuentan con poco material, el personal de farmacia refirió que es poco el medicamento que se envía, así mismo el personal de este organismo dio fe que los estantes del área de farmacia están parcialmente vacíos.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para la contratación de personal médico y administrativo, con la finalidad de que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, del acta señalada, se advierte que el subdirector del hospital inspeccionado, refirió que continuamente se ha solicitado un mayor número de personal médico con el fin de cubrir el faltante de cirujano, sin embargo al momento de la visita no había sido posible la contratación.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, no se advierte ningún señalamiento relativo a este punto.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), c), d) y f)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable, acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que cuenta con el personal médico necesario para que todas las especialidades médicas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.